

No. 08-987

En la Corte Suprema de los Estados Unidos

RUBÉN CAMPA, RENÉ GONZÁLEZ, ANTONIO GUERRERO,  
GERARDO HERNÁNDEZ, y LUÍS MEDINA,  
*Demandantes,*

v.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,  
*Demandado.*

SOBRE LA PETICIÓN DE REVISIÓN  
A LA CORTE DE APELACIONES DEL ONCENO CIRCUITO DE  
ESTADOS UNIDOS

DOCUMENTO DE LOS AMIGOS DE LA CORTE  
GREMIO NACIONAL DE ABOGADOS (NATIONAL  
LAWYERS GUILD) Y CONFERENCIA NACIONAL DE  
ABOGADOS NEGROS (NATIONAL CONFERENCE OF  
BLACK LAWYERS) EN APOYO A LOS  
DEMANDANTES

ZACHARY WOLFE  
1725 I STREET NW, SUITE 300  
WASHINGTON, DC 20006  
(202) 265-5965  
*Abogado Representante*

HEIDI BOGHOSIAN  
GREMIO NACIONAL DE  
ABOGADOS  
132 NASSAU STREET, ROOM  
922 NEW YORK, NY 10038  
(212) 679-5100

## ÍNDICE

ÍNDICE DE FUENTES.....	i
INTERÈS DE LOS AMIGOS DE LA CORTE .....	1
RESUMEN DEL ARGUMENTO.....	3
ARGUMENTO.....	5
I. INTRODUCCIÓN .....	5
II. ESTA CORTE DEBE ASUMIR UN PAPEL ACTIVO EN LA ELIMINACIÓN DEL RACISMO.....	5
III. EXPONER UN CASO <i>PRIMA FACIE SEGÚN BATSON CONTRA KENTUCKY</i> NO ES ONEROSO .....	8
A. La carga <i>prima facie</i> “No es Onerosa” en las Cortes de Circuito.....	10
IV. SATISFACIENDO LA “APARIENCIA DE JUSTICIA” .....	12
A. Este caso está infectado de una apariencia de injusticia .....	14
CONCLUSIÓN .....	19

## ÍNDICE DE FUENTES

### Casos

<i>Baines contra. City of Danville</i> , 321 F.2do 643 (4to Cir. 1963), <i>aff’d</i> 384 U.S. 890 (1966).....	2
<i>Batson contra. Kentucky</i> , 476 U.S. 79 (1986) .	3

<i>Campa contra Estados Unidos</i> , 459 F.3ro 1121 (11no Cir. 2006).....	15
<i>City of Greenwood contra Peacock</i> , 384 U.S. 808 (1966)...	2
<i>Clark contra Estados Unidos</i> , 289 U.S. 1 (1933) .....	14
<i>Coulter contra. Gilmore</i> , 155 F.3ro 912 (7mo Cir. 1998)...	11
<i>Dombrowski contra Pister</i> , 380 U.S. 479 (1965).....	2
<i>Georgia contra McCollum</i> , 505 U.S. 42 (1992) .....	12
<i>Hansberry contra Lee</i> , 311 U.S. 32 (1940).....	1
<i>Johnson contra California</i> , 545 U.S. 162 (2005).....	7, 9
<i>Jones contra Ryan</i> , 987 F.2do. 960 (3er Cir. 1993).....	11
<i>Miller-El contra Dretke</i> , 545 U.S. 231 (2005) .....	7
<i>Offutt contra Estados Unidos</i> , 348 U.S. 11 (1954).....	15
<i>Rose contra Clark</i> , 478 U.S. 579 (1986).....	12
<i>Strauder contra West Virginia</i> , 100 U.S. 303 (1880) .	6,
<i>Swain contra Alabama</i> , 380 U.S. 202 (1965) .....	12, 19

*Turner contra Marshall*, 63 F.3er 807 (9no Cir. 1995) 11, 12

*Estados Unidos contra Alvarado*, 923 F. 2do 253 (2do Cir. 1991) ..... 11, 12

### **Otras Fuentes**

Anne Teresa Demo, “The Afterimage: Immigration Policy After Elián,” 10 *Rhetoric & Public Affairs* 27 (2007) ..... 17

Cassia C. Spohn, *Courts, Sentences, and Prisons* 124 *Daedalus* 119 (1995) .....7

Dana Canedy, “*Lawyer for Cuban Boy’s Relatives Is Elected Miami Mayor*,” N.Y. Times Nov. 14, 2001, at A14 ..... 21

John J. Francis, *Peremptory Challenges, Grutter, and Critical Mass: A Means of Reclaiming the Promise of Batson*, 29 *Vt. L. Rev.* 297 (2005) .....6

Mark Mauer, *Young Black Men and the Criminal Justice System: A Growing National Problem* (1990) .....6

Note, *Judging the Prosecution*, 119 *Harv. L. Rev.* 2121 (2006) ..... 7, 8

Russell D. Covey, *The Unbearable Lightness of Batson: Mixed Motives and Discrimination in Jury Selection*, 66 *Md. L. Rev.* 279, 316-17 (2007) ..... 14

## INTERÉS DE LOS AMIGOS DE LA CORTE<sup>1</sup>

El Gremio Nacional de Abogados (National Lawyers Guild, Inc.) es una sociedad no lucrativa constituida en 1937 como el primer colegio de abogados voluntario racialmente integrado de la nación, con el mandato de abogar por la protección de los derechos que otorga la Constitución de Estados Unidos y los principios fundamentales de los derechos humanos y civiles. Desde entonces el gremio ha estado a la cabeza de los esfuerzos por desarrollar y asegurar el respeto al imperio de la ley y los principios legales básicos. Como una de las organizaciones no-gubernamentales seleccionadas para representar al pueblo estadounidense oficialmente en la fundación de las Naciones Unidas en 1945, sus miembros ayudaron a redactar el borrador de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y en 1948 fundaron una de las primeras organizaciones no-gubernamentales que obtuviera el estatus de observador en las Naciones Unidas: la Asociación Internacional de Abogados Demócratas (International Association of Democratic Lawyers). El Gremio ha participado en los principales movimientos del siglo veinte a favor de la justicia social, incluida la lucha contra la discriminación racial en casos como el de *Hansberry contra Lee*, 311 U.S. 32 (1940), que eliminó las leyes segregacionistas Jim Crow en Chicago. Como en este caso, el Gremio ha luchado durante mucho tiempo para asegurar un foro de debate justo a los acusados,

---

<sup>1</sup> De conformidad con la Regla 37, los abogados de todas las partes recibieron en el momento oportuno la notificación del propósito de presentar este informe. El consentimiento que otorga el abogado a los Demandantes para la presentación de todos los documentos de Amigos de la Corte se encuentra archivado en la Corte. Una carta enviada por el Abogado al Demandado donde consiente la presentación de este informe se encuentra archivada en la Corte. Los Amigos de la Corte afirman que ningún abogado de ninguna de las partes creó este documento completo o parcialmente y que ninguna persona o entidad aparte del Amigo de la Corte realizó alguna contribución monetaria para la confección o la presentación de este documento.

siendo nuestros miembros los primeros en presentar las primeras demandas post-Reconstrucción utilizando el proceso de retiro de activistas pertenecientes a minorías étnicas. Ver *Baines contra City of Danville*, 321 F.2do 643 (4to Cir. 1963), *aff'd* 384 U.S. 890 (1966) (sobre los desacuerdos del Juez principal Warren y los jueces Douglas, Brennan y Fortas, según se expresa en *City of Greenwood contra Peacock*, 384 U.S. 808, 835 (1966)). Los esfuerzos de los miembros del Gremio Nacional de Abogados desempeñaron un papel decisivo en detener exitosamente los procesos penales discriminatorios y vengativos de las cortes estatales contra los activistas por los derechos civiles en el Sur. *Dombrowski contra Pister*, 380 U.S. 479 (1965).

La Conferencia Nacional de Abogados Negros (National Conference of Black Lawyers (NCBL)) fue establecida en 1968. Es una asociación de abogados, profesores de derecho, estudiantes de derecho, activistas legales y otros cuya misión es servir de brazo legal al movimiento para la liberación negra, proteger los derechos humanos, conseguir la autodeterminación de África y de las comunidades en la diáspora africana y trabajar en coalición para ayudar a poner fin a la opresión de todos los pueblos. El interés como Amigo de la Corte de la NCBL en el caso en cuestión se basa en su viejo compromiso tanto con la justicia racial como con la normalización de las relaciones entre Cuba y los Estados Unidos de América. La organización ha comparecido ante este honorable tribunal como Amigo de la Corte en el pasado en casos que han tenido que ver con problemas de racismo y de la ley –particularmente en el caso de *Grutter contra Bollinger*, 539 U.S. 306 (2003). A través de los años, como amigo de la corte, la NCBL ha prestado considerable atención al tema de la discriminación racial en los procesos legales, y está apta para ofrecer un conocimiento y análisis profundos en lo concerniente a los temas del caso en cuestión.

Los Amigos de la Corte sostienen que sus puntos de vista sobre las grandes implicaciones de discriminación racial en la selección del jurado serán de valor para la Corte al evaluar los temas presentados

### **RESUMEN DEL ARGUMENTO**

Los Amigos de la Corte, el Gremio Nacional de Abogados y la Conferencia Nacional de Abogados Negros, escriben para ampliar una cuestión de importancia crítica en este caso. La explotación de los prejuicios contra una comunidad particular en la selección del jurado atenta fuertemente contra los derechos de los acusados de delitos penales y de los potenciales miembros del jurado. Además, la tolerancia de la discriminación racial por parte de cualquier corte en la forma de recusaciones perentorias para eliminar jurados negros –y la resultante preocupación de que el sistema judicial es incapaz de erradicar esta práctica siempre que permanezca en un “nivel moderado”– socava la integridad del sistema legal y la apariencia de justicia.

En este caso, el tribunal de apelaciones sostuvo que la acusación evadió lo que en la mayoría de los circuitos constituiría las averiguaciones *prima facie* sobre los derechos que asisten a los acusados de acuerdo con el caso *Batson contra Kentucky* solo con no utilizar todas sus posibilidades para eliminar cada uno de los miembros del jurado perteneciente a una minoría étnica. *Batson contra Kentucky*, 476 U.S. 79 (1986). Esto constituye una violación de la cláusula de Igual Protección de la Enmienda Decimocuarta y una sombría amenaza a la meta de esta Corte de erradicar el racismo y la discriminación de nuestro sistema judicial. La esencia del caso *Batson* lo constituye el principio de que la carga de establecer un caso *prima facie* no puede ser onerosa. Esta Corte ha reafirmado ese principio en años recientes, y los otros circuitos reconocen y se adhieren a una norma

menos onerosa que la que aplicó el Onceno Circuito aquí. Este caso le brinda a la Corte una oportunidad de responder directamente a las preocupaciones del juez Marshall, quien incluso en *Batson* advirtió que, sin una revisión estricta, los fiscales permanecerían “libres para discriminar contra los negros en la selección de un jurado siempre que dicha discriminación la mantuvieran a un ‘nivel aceptable’.” *Id.* en 105.

Este caso representa una prueba importante para nuestro sistema jurídico: pueden o no los ciudadanos extranjeros con puntos de vista impopulares obtener un juicio justo en nuestro sistema. Mientras que los temas referentes a la sede y a si los acusados pro-Cuba debieron ser juzgados en Miami o no se abordan en la Petición, para los fines de este documento es importante destacar que suposiciones racistas en cuanto a cómo piensan los afro-norteamericanos y cuáles son sus influencias sociales pudieron estar presentes (en el proceso), y al parecer lo estuvieron. Como se discute en la Parte IV(A), *infra*, existe el prevaleciente criterio prejuiciado de que los afro-norteamericanos están apartados de la comunidad cubano-norteamericana y que muestran una aceptación relativa de Fidel Castro, y la dispar exclusión de los negros de participar en el jurado con este telón de fondo agrega una apariencia de injusticia a lo que es ya un caso *prima facie* de discriminación racial.

Esta Corte tiene la oportunidad de reestablecer la confianza pública en nuestro sistema de justicia, confianza que se ha visto menoscabada en parte por el uso que ha hecho la acusación de dos tercios, o siete de sus once recusaciones perentorias, para recusar a los miembros negros del jurado en la región de Miami-Dade, donde los negros constituyen el 21% de la población. Al hacerlo, la Corte reestablecerá a este caso la tan importante apariencia de justicia. Los Amigos de la Corte instan al Tribunal a otorgar la petición de revisión y finalmente otorgar el desagravio a los demandantes.

## ARGUMENTO

### I. INTRODUCCIÓN

Este caso representa una regresión en el compromiso que tiene la Corte de librar al sistema judicial de los vestigios de racismo que aún subsisten. Mientras que, como es bien conocido, la oposición al gobierno cubano está muy extendida y predominante en el sur de la Florida, la comunidad afro-norteamericana se percibe aislada de la cubano-americana y sus puntos de vista. *Ver* IV Parte (A), *infra*. Consecuente con este prejuicio sobre las influencias y opiniones de los afro-norteamericanos, en este caso se vio un uso excesivo de recusaciones perentorias contra los potenciales jurados afro-norteamericanos. Además de negarles a los posibles jurados el privilegio de participar en la administración de la justicia, el resultado final es la negación de un juicio justo para los acusados.<sup>2</sup> Otra importante consecuencia es la percepción por el público en general de que el sistema judicial penal es injusto.

### II. ESTA CORTE DEBE ASUMIR UN PAPEL ACTIVO EN LA ELIMINACIÓN DEL RACISMO

En fecha tan temprana como 1880, el juez William Strong reafirmó que la Decimocuarta Enmienda se creó para asegurar que a los negros se les garantizaran los mismos derechos civiles que a los blancos, y que a los negros no se

---

<sup>2</sup> Dado lo que el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas consideró “el clima de parcialidad y prejuicio contra los acusados en Miami (que) persistió y ayudó a presentar a los acusados como culpables desde el principio,” la injusticia adicional de impedir la constitución de un jurado de representación transversal que pudiera garantizar un juicio justo es particularmente grave. Informe de las Naciones Unidas sobre las Detenciones Arbitrarias, U.N. Doc.E/CN.4/2006/7/Add.1

les puede excluir de servir como jurados por razones de raza. *Strauder contra West Virginia*, 100 U.S. 303 (1880). No obstante, la Corte hizo que la carga de la prueba fuera tan rigurosa que el patrón de excluir de los jurados a los negros persistió. *Swain contra. Alabama*, 380 U.S. 202 (1965). El Premio Nobel Karl Gunnar Myrdal documentó el tratamiento distinto que se les da a los afro-norteamericanos en las cortes del Sur, al escribir en su estudio de 1944 que todo el sistema judicial se encontraba “más que maduro para implementar reformas fundamentales.” Karl Gunnar Myrdal, *An American Dilemma: The Negro Problem and Modern Democracy (Un dilema estadounidense: el problema de los negros y la democracia moderna)*, 555. En 1986 la Corte sustituyó la insalvable prueba articulada en *Swain* con un procedimiento menos oneroso dividido en tres partes para determinar la existencia de discriminación en el ejercicio de las recusaciones perentorias. *Batson contra Kentucky*, 476 U.S. 79 (1986).

A pesar de estos esfuerzos, los afro-norteamericanos continúan siendo los más afectados por las desigualdades en todos los aspectos del sistema judicial, incluida la selección de jurados. Mark Mauer, *Young Black Men and the Criminal Justice System: A Growing National Problem (Los jóvenes negros y el sistema judicial penal)* (1990). Aún hoy, la promesa que se desprende del caso *Batson contra Kentucky* en cuanto a lograr jurados representativos sigue siendo difícil de alcanzar en la práctica. John J. Francis, *Peremptory Challenges, Grutter, and Critical Mass: A Means of Reclaiming the Promise of Batson (Las recusaciones perentorias, Grutter y la masa crítica: un medio para reclamar la promesa de Batson)*, 29 Vt. L. Rev. 297 (2005) (que analiza las dificultades que aún existen para eliminar el racismo en la selección de los jurados); Cassia C. Spohn, *Courts, Sentences, and Prisons (Las cortes, las sentencias y las prisiones)* 124 Daedalus 119 (1995) (que revisa los casos decididos en la primera década basados en el caso *Batson*).

Dadas las afianzadas dificultades para llevar a cabo reformas mediante *Batson*, el sistema judicial debe permanecer siempre vigilante para garantizar una representación imparcial en los jurados.

Este tribunal ha expresado repetidamente su intolerancia de la discriminación racial en el uso de las recusaciones perentorias para mantener a los negros fuera de los jurados. En su determinación de erradicar las vilipendiadas parcialidades que aún subsisten, sus decisiones en los últimos años indican que el derecho a un jurado libre de prejuicios tiene que ser monitoreado constantemente, mediante tribunales que miren más allá de los ofrecimientos de jurados de neutralidad racial que ofrecen los fiscales. *Miller-El contra Dretke*, 545 U.S. 231 (2005); *Johnson contra California* 545 U.S. 162 (2005).

No basta con aceptar las razones de neutralidad racial ofrecidas por la acusación para ejercer las recusaciones perentorias. “El derecho a un jurado libre de la contaminación discriminatoria se encuentra protegido por la constitución...el derecho a utilizar la recusación perentoria no lo está,” escribió el juez Breyer en *Miller-El contra Dretke*. *Miller-El*, 545 U.S. en la pág. 273. El poder que tiene el acusador público es incuestionablemente un factor determinante en el resultado de los casos. Nota, *Judging the Prosecution (Juzgando al ministerio fiscal)*, 119 Harvard Law Review 2121, 2122 (2006).

Las recusaciones perentorias de la acusación generalmente causan daño al sistema al hacer más probable que jurados de mayoría blanca condenen acusados pertenecientes a minorías. “La mayor certidumbre de lograr una condena que trae consigo el poder confiar en tales jurados da a los fiscales tremendo poder sobre los acusados, lo que conduce... a condenas injustas... . El verdadero poder del pequeño jurado de representación transversal consiste en su poder para limitar el poder de la acusación de una forma que no lo pueden hacer

ni las cortes ni otros” *Judging the Prosecution (Juzgando a la acusación)*, 119 Harv. L. Rev. En 2137.

En el presente caso, el tribunal de primera instancia reconoció una gran cantidad de factores relacionados con presiones externas para influir en la selección del jurado. En el primer día del proceso de selección del jurado, los familiares de víctimas anti-Castro celebraron una conferencia de prensa, cuya presencia masiva durante el examen *voir dire* reveló claramente la intención de influir en la selección del jurado; y aunque esto lo señaló el tribunal de primera instancia (Vol. 1:111), ello no resultó en ningún intento verdadero de remediar o reducir el impacto sobre el jurado.

### **III. EXPONER UN CASO *PRIMA FACIE* SEGÚN *BATSON CONTRA KENTUCKY NO ES ONEROSO***

A pesar de lo difícil que resulta poner un verdadero fin al racismo en la selección de los jurados aun después del caso *Batson*, se debe sostener un genuino y sincero esfuerzo por mantener el compromiso con su meta subyacente. Los requisitos para exponer un caso *prima facie* según *Batson* no son ni deben ser onerosos.<sup>3</sup> El primer paso no debe ser tan oneroso que un acusado tenga que persuadir al juez, basado en todos los hechos, algunos de los cuales el acusado-objeto nunca puede saber con certeza, de que la recusación fue muy

---

<sup>3</sup> El acusado debe demostrar que es miembro de un grupo racial reconocible, que la acusación ha ejercido recusaciones perentorias para impedir que miembros de la raza del acusado formen parte del jurado, y que estos hechos y otras circunstancias pertinentes hacen inferir que el fiscal utilizó las recusaciones para excluir posibles jurados debido a su raza. *Batson contra Kentucky*, 476 U.S. en 96 (1986). (Si el acusado era o no de la misma raza que la persona excluida del jurado se consideró irrelevante unos años después. *Powers contra Ohio*, 499 U.S. 400 (1990).)

probablemente el resultado de una discriminación intencional. Más bien, como sostuvo esta Corte en 2005, “un acusado cumple los requisitos del caso *Batson* al producir pruebas suficientes que permitan al juez de primera instancia inferir que ha ocurrido discriminación” *Johnson contra California*, 545 U.S. 162 (2005). Los Circuitos y esta Corte, emplean esta modesta norma “de inferencia” para establecer los requisitos mínimos.

El juez Stevens, escribiendo en representación de la mayoría en *Johnson contra California*, dijo que la Corte Suprema de California le había hecho muy difícil a los acusados presentar una demanda *prima facie* de discriminación en la selección del jurado. *Id.* La Corte Suprema de California requería una norma de "más probable que no" para iniciar una investigación basada en el caso *Batson*. El juez Stevens dijo que el "interés primordial en erradicar la discriminación" requiere que las cortes estatales hagan más fácil que se investiguen las reclamaciones basadas en el caso *Batson*, en lugar de excluirlas desde el principio. *Id.* a en 172.

El planteamiento del Onceno Circuito de que no se requiere ninguna investigación *Batson* cuando una parte que no utiliza todas sus recusaciones perentorias acepta a un solo miembro del jurado de una clase protegida es diametralmente opuesto al principio básico de que la exclusión de participar en un jurado de una sola persona por razones de raza viola la Decimocuarta Enmienda. Además de estar en conflicto con este principio, la decisión del Onceno Circuito es incompatible con los otros Circuitos y con al menos una decisión anterior de esta Corte.

### A. La carga de *prima facie* “no es onerosa” en las cortes de circuito

Como lo han reconocido sistemáticamente las cortes de distrito, <sup>4</sup>una prueba *prima facie* demasiado onerosa resultaría

---

<sup>4</sup> El Primer Circuito ha sostenido que la carga *prima facie* "no es onerosa" y requiere solamente "las circunstancias suficientes. . . para que se infiera la existencia de discriminación. *Estados Unidos contra Escobar - de Jesús*, 187 F.3ro 148, 164-65 (1er Cir. 1999). En el Segundo Circuito, la carga es "mínima" para demostrar que "las circunstancias alrededor de las recusaciones perentorias hacen inferir que existe discriminación." *Overton contra Newton*, 295 de F.3ro 270, 277, 279n 10 (2do Cir. 2002). El Tercer Circuito requiere "pruebas circunstanciales que tiendan a apoyar" una inferencia de discriminación. *Johnson contra Love*, 40 F.3ro 658, 665-66 (3er Cir. 1994).

En el Cuarto Circuito la carga inicial suscita “al menos una inferencia” de que la acusación ha utilizado sus recusaciones para eliminar miembros del jurado por motivos raciales. *Estados Unidos contra Grimmond*, 137 F. 3ro 823, 834 (4to Cir. 1998). El quinto Circuito también aplica el “suscitar una inferencia.” La integridad del jurado es un elemento esencial para el logro de un juicio justo. El sistema jurídico está obligado a “satisfacer la apariencia de justicia” conduciendo el proceso de *voir dire* de tal manera que minimice el impacto sobre el jurado de la discriminación racial, étnica y de otros tipos indebidos. *Batson contra Kentucky*, 476 U.S. 79, 90 (1986); *Turner contra Murray*, 476 U.S. 28, 35-38 (1986); *Rose contra Clark*, 478 U.S. 579, 587 (1986).

Un caso *prima facie* en el Séptimo Circuito requiere “hechos y circunstancias que hagan inferir que los posibles jurados fueron excluidos por motivos de raza.” *Estados Unidos contra Cooper*, 19 F. 3ro 1154, 1159 (7mo Cir. 1994). El Octavo Circuito tiene como norma “circunstancias que suscitan una inferencia razonable de discriminación.” *Estados Unidos contra Wolk*, 337 F.3ro 997, 1007 (8vo Cir. 2003) (citando a *Simmons contra Luebbers*, 299 F.3ro 929, 941 (9no Cir. 2002)). El Sexto y el Décimo Circuito han encontrado un caso de *prima facie* donde el único miembro de un grupo protegido fue recusado en el proceso de formar el jurado. *Estados Unidos contra Mahan*, 190 F.3ro 416, 424-25 (6to Cir. 1999); *Heno contra Sprint/United Mgmt. Co.*, 208 F.3ro 847,

una regresión a la norma *Swan* que solamente aparentaba criticar la discriminación racial en la composición de los jurados a la vez que hacía casi imposible poder remediarla.

En este caso, el contraste entre las recusaciones y el porcentaje de negros en la población circundante es aún mayor que las disparidades halladas para apoyar o constituir un caso *prima facie* de una violación de *Batson* en casos de otros circuitos. Ver e.g. *Turner contra Marshall*, 63 F.3ro 807, 813 (9no Cir. 1995) (disparidad de un 56% de recusaciones perentorias a un 30% de posibles jurados afro-norteamericanos apoyan la inferencia de discriminación); *Estados Unidos contra Alvarado*, 923 F. 2do 253, 256 (2do Cir. 1991 (que encuentra un caso *prima facie* donde la acusación recusó el 50% de posibles jurados pertenecientes a minorías quienes representaban el 30% del grupo). Ver además *Coulter contra Gilmore*, 155 F.3ro 912, 919 (7mo Cir. 1998) (relación de un 90% de recusaciones perentorias contra un 29% de posibles jurados pertenecientes a minorías hace inferir que existe discriminación); *Jones contra Ryan*, 987 F.2do 960, 971 (3er Cir. 1993) (caso *prima facie* de uso discriminatorio intencional de recusaciones perentorias a razón de un 75% de recusaciones contra un 20% de posibles jurados pertenecientes a minorías).

Aquí la razón de recusación de un 63% constituye una flagrante desproporción respecto a lo que uno esperaría basado en la composición racial de la región Miami Dade cuya población en el momento del juicio era afro-norteamericana en un 21%.

Otras cortes, basadas en los hechos en cuestión, hubieran concluido que los demandantes clasificaban para una demanda *prima facie* de acuerdo con *Batson*. Fuera del

---

854 (10<sup>mo</sup> Cir. 2000); *Estados Unidos contra Joe*, 8 F.3ro, 1488, 1499 (10<sup>mo</sup> Cir. 1993).

Onceno Circuito está bien establecido que una razón de recusaciones a minorías “significativamente más alta que su porcentaje entre los posibles jurados respaldaría una inferencia estadística de discriminación” y un caso *prima facie* de acuerdo con *Batson*. *Estados Unidos contra Alvarado*, 923 F.2do 253, 255 (2do Cir. 1991).

Sin embargo, aquí, el Circuito se negó a entrar en el segundo y tercer paso de *Batson* e impidió la oportunidad de enjuiciar si las recusaciones perentorias eran genuinas. Así las cosas, existe una fuerte percepción de que la raza fue un factor determinante en mantener a los negros fuera del jurado.

#### **IV. SATISFACIENDO LA “APARIENCIA DE JUSTICIA”**

La integridad del jurado y el proceso de selección son elementos sumamente importantes en el logro de un juicio justo. El sistema jurídico tiene la obligación de “satisfacer la apariencia de justicia” conduciendo el *voir dire* de manera que se minimice el impacto de la indebida discriminación racial, étnica o de otro tipo en la selección del jurado. *Batson contra Kentucky*, 476 U.S. 79, 90 (1986); *Turner contra Murray*, 476 U.S. 28, 35-38 (1986); *Rose contra Clark*, 478 U.S. 579, 587 (1986). “los elementos del *voir dire* continúan implicando derechos sociales mayores.” *Batson contra Kentucky*, 476 U.S. 79, 87 (1986). “El *Voir dire* se comunica con el pueblo al satisfacer el axioma de que para realizar su más alta función de la mejor manera debe satisfacer la apariencia de justicia.” *Swain contra Alabama*, 380 U.S. 202 (1965).

Esta Corte ha reconocido que excluir a los negros de los jurados socava la integridad del sistema judicial. *Georgia contra McCollum*, 505 U.S. 42, 49-50 (1992). Las

violaciones en la selección del jurado repercuten en la integridad del sistema judicial y en la apariencia de justicia.

Una norma *per se* de que las recusaciones perentorias no serán revisadas siempre que al menos un afro-norteamericano no haya sufrido exclusión discriminatoria hace tremendo daño a los principios en que se basa el fallo en el caso *Batson* al igual que a los mecanismos para erradicar la discriminación y proporcionar un sistema que sea y parezca justo. Como explicara recientemente el profesor Covey:

La Cláusula de Igual Protección tenía por intención “poner fin a la discriminación gubernamental por razones de raza,” y el caso *Batson* coadyuva a ese fin de tres maneras: simboliza la intolerancia oficial contra la discriminación en la selección de los jurados; busca disuadir dicha discriminación; y proporciona incentivos marginales para no recusar a jurados pertenecientes a minorías y así aumentar la diversidad del jurado. De todas estas funciones, probablemente sea la primera la que *Batson* ha cumplido con mayor éxito. Como recurso retórico, *Batson* y su progenie han enviado un firme mensaje al sistema judicial penal de que la discriminación en la selección de jurados no podrá tolerarse ni se tolerará. Ciertamente, la Corte ha declarado que en ningún lugar la orden de la Decimocuarta Enmienda de eliminar la discriminación racial oficial es mas obigatoria que en el sistema judicial; *Batson* se redactó específicamente con este objetivo en mente. La orden constitucional de erradicar la discriminación se ha tratado con tanta importancia que la Corte Suprema ha

declarado repetidas veces que la exclusión hasta de un solo jurado por motivo de su raza, hace que entre en efecto. *Batson* se creó no solo para evitar la discriminación real, sino también para abolir la discriminación percibida y combatir el “cinismo” y la pérdida de “confianza pública” en el sistema judicial penal.

Russell D. Covey, *The Unbearable Lightness of Batson: Mixed Motives and Discrimination in Jury Selection* (*La insoportable luminosidad de Batson: motivaciones diversas y discriminación en la selección de jurados*), 66 Md. L. Rev. 279, 316-17 (2007) (citas omitidas).

Si a esta norma se le permitiera prevalecer, se consideraría con toda razón que el sistema jurídico ha dado la espalda al principio de que incluso un solo caso de discriminación debe ponerse al descubierto y rechazarse

**A. Este caso está infectado de una apariencia de injusticia**

Las declaraciones falsas hechas a la Corte en esta etapa por el Fiscal de los Estados Unidos deben verse de la misma manera que las hechas al jurado durante el juicio. Cuando la imparcialidad y la integridad del jurado se pone en tela de juicio, ya sea por declaraciones falsas intencionales por parte de los miembros del jurado o por no haber la Corte tomado las medidas suficientes para garantizar su imparcialidad, *Clark contra Estados Unidos*, 289 U.S. 1, 11 (1933), como ocurrió en este caso, la confianza pública de la que depende el proceso judicial se compromete de tal forma que se requiere un nuevo juicio. “Hay algo más en juego que los derechos del demandante; ‘la justicia debe satisfacer la

apariencia de justicia,”” *Offutt contra Estados Unidos*, 348 U.S. 11, 14 (1954).

El Onceno Circuito reconoció un cúmulo de factores diseñados para influir en la selección del jurado en este caso, incluidos los medios de comunicación y un abanico de influencias provenientes del movimiento anti-Castro de Miami. *Campa contra Estados Unidos*, 459 F.3ro 1121, 1136, 1152, 1161 (11th Cir. 2006) (que señala los incidentes de jurados abordados por la prensa, un artículo acerca del caso, esfuerzos para controlar el acceso de los medios de comunicación, y una conferencia de prensa en terrenos del juzgado). El uso de las recusaciones perentorias por parte del fiscal para impedir la participación de los negros en el jurado debe considerarse en el contexto mayor de las circunstancias atenuantes de gran carga emotiva.

En este caso, el excluir perentoriamente a los afro-norteamericanos de participar en el jurado, en una proporción tres veces mayor que la de su población, responde a la discriminación racial de grupos demográficos aislados y homogéneos. Como la Corte seguramente verá expuesto exhaustivamente en otro lugar, el fiscal tendría interés en asegurar un jurado predominantemente cubano-americano para estos acusados que apoyaban al gobierno cubano. La idea de que la comunidad cubano-americana en el sur de la Florida es hostil a las causas a favor de Cuba está tan difundida como para merecer la atención judicial, y el gobierno la discutió en un caso donde dichos prejuicios iban en contra de sus intereses. Def’s Venue Mot., *Ramirez contra Ashcroft*, No. 01-CV-4835 (S.D. Fla. 25 de junio de 2002). Para los efectos de este documento, es importante señalar solamente que la comunidad afro-norteamericana en el sur de la Florida se percibe como *singularmente* inmune al sentimiento anti-cubano de esa región. Como se explica inmediatamente a continuación, dicho prejuicio a favor de la

acusación no se suponía que existiera dentro de la comunidad afro-norteamericana, de manera que habría interés en excluirlos como jurados por motivo de su raza.

La idea de que existe tensión entre la población negra y la comunidad cubano-americana, especialmente en lo concerniente al enfoque del gobierno sobre Cuba, está bien difundida y frecuentemente enfatizada en la prensa de mayor circulación. Como señalara un sociólogo:

Durante todo el espectáculo del caso Elián [González], la cobertura de la prensa propició la aparición de artículos con temas de variada intensidad. Entre los más prominentes estaban las historias sobre temas de patria potestad y las de política migratoria... . Los temas más frecuentemente abordados en estas historias eran el tratamiento dado a jóvenes indocumentados por parte del Servicio de Inmigración y Naturalización (INS) y la política migratoria de Estados Unidos con respecto a haitianos —facetas de la política migratoria raramente tratadas por los periodistas de los principales diarios. Mientras que el interés periodístico de las historias sobre el trato dado por el INS a jóvenes indocumentados eran consecuencia del gancho periodístico del caso Elián, las historias sobre la política migratoria daban fe de otro gancho periodístico: las protestas de los haitianos residentes en Miami que se oponían a lo que consideraban un doble rasero en el trato de Estados Unidos hacia los refugiados haitianos en comparación con el trato dado a los refugiados cubanos.

Anne Teresa Demo, "The Afterimage: Immigration Policy After Elián" La imagen persistente: la política migratoria después de Elián), 10 *Rhetoric & Public Affairs* 27 (2007).

Existe una percepción generalizada de que las poblaciones afro-norteamericana y cubano-americana en el sur de la Florida están bien diferenciadas y tienen puntos de vista diferentes sobre el gobierno cubano. De manera que en las elecciones celebradas después que Elián González fuera devuelto a Cuba por las autoridades federales, a un mismo candidato se le calumnió paradójicamente tanto de estar contra la población cubano-americana como de estar muy integrada a ella, dependiendo de la composición étnica del público. En los barrios cubano-americanos se le acusaba de haber apoyado a Janet Reno (bajo cuya autoridad se devolvió Elián González a Cuba), mientras que en los barrios afro-norteamericanos lo atacaban acusándolo de utilizar el caso para ganarse al electorado anti-cubano. Ver Dana Canedy, *Lawyer for Cuban Boy's Relatives Is Elected Miami Mayor (Abogado de los parientes del niño cubano es elegido alcalde de Miami)*, *N.Y. Times*, 14 de noviembre de 2001, en A14 (que describe estos hechos y los caracteriza como "política típica de Miami" de jugar con "las profundas divisiones entre los grupos étnicos y raciales" de esa ciudad).

Las tensiones entre las dos comunidades recibieron atención internacional cuando dirigentes negros locales y nacionales llamaron a realizar un boicot de Miami después de que su alcalde y la comisión Metro-Dade se negaron a honrar a Nelson Mandela, bajo presión de la comunidad cubano-americana de allí, que se oponía a la disposición del señor Mandela de reunirse con Fidel Castro. Ver e.g. Arthur S. Hayes, "Black Groups Plan a Miami Boycott to Protest City's Treatment of Mandela" (Grupos de activistas negros proyectan un boicot de Miami como protesta al trato dado a Mandela por esa ciudad, *Wall Street Journal*, 6 de agosto de 1990, B6.

Yendo más allá, algunos comentaristas anti-cubanos afirman que la población afro-norteamericana se inclina desproporcionadamente a ser de mente abierta en lo concerniente a Fidel Castro y quizás hasta a apoyarlo abiertamente. *Ver e.g.* Jay Nordlinger, “In Castro’s Corner: A Story of Black and Red”, (En la esquina de Castro: una historia en negro y rojo) *National Review* 6 de marzo de 2000, 40 (donde se señala que las declaraciones a favor de Castro han sido comunes por parte de artistas afro-norteamericanos muy populares, incluidos Danny Glover y la esposa de Bill Cosby, y personalidades políticas, incluido el senador Charles Rangel quien preguntó, “¿Por qué habría Elián González de quedarse aquí. . . solo porque ‘tenemos algunos congresistas cubano-americanos de Miami que van a la reelección?’”).

Contra ese telón de fondo, la desproporcionada exclusión de afro-norteamericanos de un jurado para un acusado a favor del gobierno cubano da muchísimo lugar a una apariencia de injusticia. El rechazo del Onceno Circuito a enfrascarse incluso en la habitual revisión *prima facie* solo aumenta la apariencia de injusticia, y deja al sistema incapaz de determinar si esas exclusiones perentorias fueron motivadas por los amplios prejuicios raciales descritos más arriba, en violación del caso *Batson*.

## CONCLUSIÓN

Le llevó a esta Corte más de un siglo proporcionar a los juristas una prueba para determinar lo adecuado de las recusaciones perentorias. Las influencias sociales desfavorables a los negros indudablemente intervinieron para retardar este proceso después de la primera enunciación de la Corte en 1879 de la premisa que la exclusión de posibles jurados por motivo de raza violaba la Cláusula de Igual Protección de la Decimocuarta Enmienda. *Strauder*, 100 U.S. en 303. Cuando la prueba inicial en *Swain contra Alabama* resultó muy onerosa para los impugnadores en 1986, esta Corte aportó una prueba en tres partes más viable en *Batson contra Kentucky* encaminada a poner fin a las históricas parcialidades y discriminaciones en las cortes de justicia estadounidenses. *Batson*, 476 U.S. en 87; *Swain*, 380 U.S. en 202.

La decisión del Onceno Circuito en el caso *Rubén Campa, René González, Antonio Guerrero, Gerardo Hernández, y Luís Medina, demandantes, contra Estados Unidos* no concuerda con el compromiso de esta Corte de erradicar la mácula del prejuicio racial que por tanto tiempo ha infectado los procesos judiciales. El hallar que la acusación evadió una investigación *prima facie* basada en el caso *Batson* socava los objetivos de *Batson* donde, al igual que aquí, la razón de los jurados excluidos respecto al porcentaje de su población en la comunidad circundante se correspondía con las razones en casos que merecieron ser revisados en otros circuitos. Dado que la corte de primera instancia reconoce un cúmulo de presiones externas para influenciar la selección del jurado, la Corte de Circuito debió haberse adherido al espíritu del caso *Batson* y cuestionado la práctica de la acusación de excluir a la mayoría de los posibles jurados afro-norteamericanos.

Los amigos de la corte piden a este Tribunal que se otorgue la petición de revisión en este caso para que se pueda realizar un juicio justo, que restituya los derechos de los acusados y los jurados a la vez que satisfaga la apariencia de justicia.

Fechado: 2 de marzo de 2009

Presentado respetuosamente por:

Zachary Wolfe 1725 I Street  
NW, Suite 300 Washington, DC  
20006 (202) 265-5965  
*Abogado Representante*

Heidi Boghosian  
Gremio Nacional de Abogados  
132 Nassau Street, Room 922  
New York, NY 10038  
(212) 679-5100